



23.

ACUERDO N.º 007 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL PROGRAMA ACADÉMICO
TECNOLOGÍA EN CARTOGRAFÍA, MODALIDAD PRESENCIAL, CÓDIGO
SNIES 9803 - SEDE FUSAGASUGÁ - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 "*Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", el Acuerdo No. 007 de 2015 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*" y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que el literal d del artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015 señala que es función del Consejo Superior "*autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico*".

Que de acuerdo con el estudio de factibilidad elaborado por la Universidad Nacional mediante Contrato Interadministrativo N. 196 de 2018, se encuentra que Fusagasugá y su entorno demandan programas profesionales en el área de las ingenierías con componentes formativos dedicados a la geomática y orientados a la gestión de la topografía y la cartografía, la teledetección, la fotogrametría, la geodesia, los sistemas de información geográfica (SIG) y los sistemas de posicionamiento global (GNSS y GPS). Estos, a su vez, se extienden a una amplia variedad de campos y tecnologías, incluyendo la geometría digital, los gráficos computarizados, el procesamiento digital de imágenes, la realidad virtual y los sistemas de gestión de bases de datos. A todos estos, los aspirantes provenientes de la educación media o interesados en profesionalizarse en ellas deben poder ingresar y orientar su cualificación al ámbito de la información geoespacial con fundamento en estadísticas espaciotemporales, inteligencia artificial y tecnologías de internet.

Que la concentración de oportunidades laborales de nivel profesional de la región del Sumapaz sucede en la cabecera que corresponde a Fusagasugá, especialmente para graduados en administración de empresas, arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial y economía. De estos, las ingenierías resultan siendo el área de conocimiento que más demanda de estudiantes y mayor requerimiento de sectores productivos presenta; por tanto, es el que goza de un mayor potencial de oportunidades laborales. En este orden de ideas, de ser que en programas profesionales en ingeniería se incremente la oferta o se produzca un mayor nivel de preferencia y de matriculados, se derivará eventualmente una masa crítica de aspirantes a programas de ingeniería que incluya las temáticas de



topografía, cartografía, sistemas de información geográfica, sistemas de posicionamiento global, entre otros, aplicadas a las entidades y empresas que las requieran para optimizar su desempeño ambiental con ventaja competitiva.

Que el actual currículo del programa académico Tecnología en Cartografía abarca un solo componente de la geomática, la cual, como disciplina transversal, permite ir más allá de la cartografía puesto que involucra la topografía, la teledetección, la fotogrametría, la geodesia, los sistemas de información geográfica (SIG) y los sistemas de posicionamiento global (GNSS y GPS), así como la mediación tecnológica incluyendo la geometría digital, los gráficos computarizados, el procesamiento digital de imágenes, la realidad virtual, los sistemas de gestión de bases de datos y las estadísticas espaciotemporales, de inteligencia artificial y tecnologías de internet, entre otros.

Que el programa de Tecnología en Cartografía ha hecho mediciones acerca de la percepción de estudiantes, profesores, directivos y administrativos para cada uno de los factores de acreditación y condiciones de calidad frente al registro calificado, cuyos resultados advierten importantes oportunidades de mejora, especialmente en los factores asociados a procesos académicos, investigación, con indicadores por debajo de lo esperado en el ejercicio de autoevaluación.

Que el programa requiere generar un proceso de rediseño frente a los contextos internacionales con la debida gestión de alianzas y de redes globales, el desarrollo integral de su comunidad académica y el restablecimiento de un mejor recurso físico y del soporte financiero demandan un despliegue de actividades de largo aliento, incluso no solo para su establecimiento y puesta en marcha, sino para la determinación de su impacto, que se traduce en un mejoramiento de la percepción.

Que las discusiones académicas y técnicas del Consejo de Facultad sugieren una nueva propuesta para migrar el programa del nivel tecnológico al profesional, en conformidad a los factores que se tuvieron presentes en el proceso de autoevaluación y a los juicios de calidad, dada la trayectoria de la Facultad que acogería el nuevo programa, así como a la experiencia institucional, en una apuesta por fortalecer su oferta a nivel profesional.

Que el programa académico Tecnología en Cartografía se encuentra en proceso de actualización y resignificación en el marco de las necesidades presentes y futuras de la región del Sumapaz, así como de los nuevos lineamientos de diseño y desarrollo curricular de la Universidad de Cundinamarca, ello en conexión con el Modelo Educativo Digital Transmoderno (Medit). A partir de este proceso, se procederá a una nueva oferta académica en el nivel de pregrado que les brinde atención a las necesidades sociales y académicas específicas del momento actual en el que debe gestionar su proceso de oferta en el medio.

Que el programa académico Tecnología en Cartografía cuenta con registro calificado N.º 13539 del 21 de agosto de 2014, código SNIES N.º 9803 y tiene como fecha de vencimiento del registro calificado el 21 de agosto de 2021.

Que es obligación de las instituciones de educación superior, cuando expira un registro calificado, presentar un plan de contingencia ante el Ministerio de Educación Nacional en el cual la institución se compromete a mantener las condiciones de calidad con las cuales fue aprobado el programa, hasta que se gradúen todos los estudiantes matriculados al mismo, previo aval del Consejo Académico. De la misma manera, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.5.3.2.11.3 del Decreto 1330 de 2019, expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.

Que de conformidad con la certificación de fecha 16 de marzo de 2021 suscrita por la Secretaria General del Consejo Académico, se evidencia que en la sesión del 5 de noviembre de 2019 de dicho órgano colegiado, tal y como consta en el acta N.º 023, se aprobó por unanimidad el desistimiento de la renovación del registro calificado del



programa Tecnología en Cartografía, previo informe de la Dirección de Autoevaluación y Acreditación y de la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación y de resignificación curricular que adelanta la Facultad.

Que la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Autoevaluación y Acreditación, mediante informe en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario del 15 de abril de 2021, presentaron los argumentos técnicos y académicos, así como referencia a los indicadores de cumplimiento del programa académico Tecnología en Cartografía, para solicitar el desistimiento de la renovación del registro calificado, en virtud del Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR el programa académico Tecnología en Cartografía, modalidad presencial, sede Fusagasugá, con Resolución de Registro Calificado N.º 13539 del 21 de agosto de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con código SNIES N.º 9803, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, una vez expire la vigencia del registro calificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para adelantar los trámites administrativos que correspondan ante el Ministerio de Educación Nacional frente al desistimiento de la renovación del registro calificado del programa académico Tecnología en Cartografía, SNIES 9803

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Señor Gobernador de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria del Consejo Superior

Transcriptor: Adriana Leonor Cuevas C. – Contratista Dirección Autoevaluación y Acreditación.
Proyectó: Victor Hugo Londoño Aguirre – Director de Autoevaluación y Acreditación F.A.
Revisó: María Eulalia Buenahora Ochoa – Vicerrectora Académica.
Vilma Moreno Melo – Decana de la Facultad Ciencias Agropecuarias
Vo. Bo Claudia Viviana Sánchez Serna – Directora Jurídica.

12.3.3

